

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2020-UNAM

Moquegua, 29 de mayo de 2020

**VISTOS:** El Oficio N° 101-2020-VIPAC-CO/UNAM del 26.05.2020, Informe Legal N° 0203-2020-OAL/CO-UNAM del 26.05.2020, Informe N° 0094-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 19.05.2020, Informe N° 211-2020-ORH/DIGA/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 026-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 14.05.2020, Carta N° 0097-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 13.04.2020, Informe Legal N° 0175-2020-OAL/CO-UNAM del 08.05.2020, Informe N° 0084-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 07.05.2020, Informe N° 001-2020-AFJ/EPIM/UNAM del 06.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0094-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 19.05.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite información, respecto a la solicitud de fecha 06.05.2020, presentada por el docente Ing. Agapito Flores Justo; quien solicita Licencia con goce de haberes, con la finalidad de optar el grado de Maestro, el cual señala haber concluido en el Post Grado en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y que se encuentra en proceso de presentación de Tesis denominado "CONTAMINACIÓN DEL EMBALSE PASTO GRANDE POR ELEMENTOS QUÍMICOS TÓXICOS Y SU EFECTO EN LOS PRODUCTORES PRIMARIOS".

Que, mediante Informe Legal N° 170-2020-OAL, se advirtió observaciones al expediente de Licencia, en el extremo que, el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que es deber del docente universitario respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad; en vista que se corrobora que el docente adeuda un bien patrimonial, a este respecto, se solicitó a la Oficina de Recursos Humanos informe si procede el monto a descontar, así mismo, la disposición de docente para autorizar el monto a descontar mensualmente. Con Informe N° 0094 - 2020 - EPIM/VIPAC/UNAM, emitido por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, con el cual remite el expediente relativo a la licencia con goce de remuneraciones peticionado por el referido docente, con el cual se corrobora que se ha cumplido en complementar la información correspondiente, adicionalmente, emite opinión favorable, respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones peticionado por el Ing. Agapito Flores Justo.

Que, con Informe Legal N° 0203-2020-OAL/CO-UNAM del 26.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1043-2019-UNAM; instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la Ley Universitaria, en la que se establecen en la Primera Disposición Transitoria que: Los Docentes con estudios concluidos de maestría o doctorado, podrán acogerse a la licencia para graduación, como también de titulación de segunda especialización, por el tiempo máximo de un año debiendo dar cumplimiento a los artículos 27° del Reglamento de Licencia Docente. Por otro lado, conforme a lo prescrito en el literal f) del artículo 18° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, una vez aprobada la Licencia, el Ing. Agapito Flores Justo, debe suscribir el contrato, en la cual se contemple sobre la prestación del servicio a la Universidad por el doble de tiempo que dure la licencia, más una letra de cambio por el monto de la remuneración percibida durante el periodo de Licencia; en ese sentido, teniendo en consideración el marco normativo señalado, y contando con la opinión favorable emitida por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y la Oficina de Recursos Humanos, es procedente otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones al Ing. Agapito Flores Justo, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna, desde la fecha de su aprobación, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 21° del Reglamento de Licencia de Docentes, hasta la culminación del Semestre Académico 2020-I; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, con Oficio N° 101-2020-VIPAC-CO/UNAM del 26.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del Ing. Agapito Flores Justo, Docente Ordinario en la categoría de Auxiliar de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para optar el Grado de Maestro en "Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible" en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 29 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Conceder Licencia con Goce de Haber, a favor del Ing. Agapito Flores Justo, Docente Ordinario - Auxiliar de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, desde el 01 de Junio al 30 de Setiembre 2020, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0257-2020-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER**, Licencia con Goce de Haber, a favor del Ing. AGAPITO FLORES JUSTO, Docente Ordinario – Auxiliar, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, desde el 01 de junio al 30 de setiembre del 2020, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL